

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., marzo 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00150-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor del **Edificio Bosque de Camino Verde Agrupación 03 – Propiedad Horizontal-** contra **Claudia Ana Isabel Pardo Reyes** por las consecutivas obligaciones:

1. \$11.368,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
2. \$21.840,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
3. \$21.840,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
4. \$23.975,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
5. \$11.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
6. \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

- 7.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 8.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 9.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 10.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 11.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 12.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 13.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 14.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 15.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 16.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, contenida en la certificación

expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

- 17.** \$14.042,00, por concepto de saldo de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 18.** \$590.000,00, por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de abril de 2020 a enero de 2021, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
- 19.** Por los intereses moratorios causados sobre las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 20.** Por el valor de las cuotas de administración y demás expensas comunes, así como los intereses moratorios que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe su pago total, previa su acreditación.
- 21.** \$10.472,00, por concepto de saldo de la cuota extraordinaria de seguro áreas comunes, correspondiente al mes de abril de 2019, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 22.** \$47.500,00, por concepto de cuota extraordinaria de seguro áreas comunes, correspondiente al mes de junio de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
- 23.** \$763.495,00, por concepto de cuota extraordinaria de seguro áreas comunes, correspondiente al mes de febrero de 2018, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la

obligación (art. 431 Ib.), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Cristian Andrés Rojas Rangel** en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41267f99bb62f6cb6b0de481091b4d774368bf52453671dc501721e5d8e460f5

Documento generado en 15/03/2021 07:33:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**